



El rol de las emociones políticas de Nussbaum en la teoría del discurso de Habermas: presupuestos para una democracia deliberativa

The role of Nussbaum's political emotions in Habermas's theory of discourse: presuppositions for a deliberative democracy

Angélica Sofía Arango-Burgos ¹

1. Magister en Derecho, Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia. Abogada, Universidad Libre, Barranquilla, Colombia. Correo electrónico: angeluznar@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6574-820X>.

Tipología: Artículo de reflexión

Para citar este artículo: Arango-Burgos, A. S. (2021). El rol de las emociones políticas de Nussbaum en la teoría del discurso de Habermas: presupuestos para una democracia deliberativa. *Revista Saberes Jurídicos*, 1(2), 24-31.

Recibido en noviembre 02 de 2021

Aceptado en noviembre 13 de 2021

Publicado en línea en diciembre 12 de 2021

RESUMEN

Palabras clave: En el marco de las actuales agitaciones sociales, traducidas en marchas, protestas, estallidos sociales y demandas de los ciudadanos, la cuestión de las emociones políticas adquiere importancia como punto de reflexión y comprensión de estas agitaciones que se presentan en el seno de las sociedades democráticas. La cuestión de las emociones políticas, cuya teoría tiene un largo campo por recorrer, principalmente en lo que respecta al método para determinar una emoción política en sociedades complejas y multiculturales, es un debate enriquecedor para quien encuentre en la misma sendas oportunidades de análisis que expanden nuestra capacidad de comprender los fenómenos sociales desde una óptica cada más integral. El presente artículo de reflexión parte de la importancia de las emociones políticas y se articula con otro tema clave de este siglo, la teoría del discurso de Habermas. Así, se trata de encontrar en Nussbaum, quien resalta como pionera y teórica de las emociones políticas, aspectos clave para el desarrollo de la teoría del discurso de Habermas, todo ello en función y procura de la denominada “democracia deliberativa”.

democracia;
política
deliberativa;
emociones
políticas;
paradigmas
políticos;
acción
comunicativa.

ABSTRACT

Keywords: In the context of current social upheavals, translated into demonstrations, protests, social outbursts and demands from citizens, the question of political emotions acquires importance as a point of reflection and understanding of these upheavals that occur within democratic societies. The question of political emotions, whose theory has a long field to cover, mainly with regard to the method to determine a political emotion in complex and multicultural societies, is an enriching debate for those who find in the same analysis opportunities that expand our ability to understand social phenomena from an increasingly comprehensive perspective. An optics that understands that faced with a question as broad as democracy, there are endless opportunities for deliberation. This article for reflection starts from the importance of political emotions, and articulates it with another of the key issues of this century, Habermas's theory of discourse. Thus, it is a matter of finding in Nussbaum, who stands out as a pioneer and theoretician of political emotions, key aspects for the development of Habermas's theory of discourse, all of this in function of and attempts to achieve the so-called “deliberative democracy”.

Democracy;
Deliberative
politics;
Political
emotions;
Political
paradigms;
Communicative
action.

INTRODUCCIÓN

La filosofía del Derecho es susceptible de enfrentarse a dos clases de riesgos: los internos y los externos. Siendo los primeros aquellos que se suscitan en el interior de esta y los segundos aquellos que son dados por disciplinas externas a la filosofía del Derecho (Botero, 2012, pp. 687-752). Después de Hegel, los denominados riesgos externos fueron silenciados por el propio sistema iusfilosófico, a un punto tal que se consideró la filosofía del Derecho (e incluso al Derecho mismo) como un sistema hermético frente a la filosofía general, lo que en últimas significó que la filosofía general perdió la capacidad de generar riesgos y contradicciones en el sistema iusfilosófico (Botero, 2012, p. 689).

El siglo XX, por no hablar del siglo XIX, fue profundamente jurídico en su visión del Derecho y, por ende, la filosofía del Derecho, de manera que bajo este esquema de juridicidad y silencio de las lecturas no jurídicas se construyeron las sociedades modernas (Botero, 2012, pp. 690- 691). Sin embargo, algo ha cambiado en las últimas décadas con la penetración de discursos extrajurídicos frente a los cuales no se trata de un renacimiento pues ya existían, sino del aumento de la capacidad de lectura y de reconocimiento dentro del propio sistema iusfilosófico de esos discursos extra-jurídicos, otorgándoles la capacidad de generar riesgo. Pero además porque estos discursos suponen el porvenir de exigencias sistémicas diversas que traen consigo esa creatividad que dentro del mundo jurídico se ha perdido, principalmente porque el Derecho positivo desarrolló características por completo anómalas con respecto a la tradición jurídica de Occidente, pervasividad y autorreferencialidad". (Prodi, 2008 pp. 13-14). Sin embargo, se observa cómo la recepción de cuatro discursos extra-jurídicos, principalmente, pues no se agota en ellos, ha traído una gran capacidad de generar riesgos al mundo iusfilosófico: (i) Teoría de la argumentación, en especial la de Chaim Perelman y Lucie Olbrechts – Tyteca; (ii) Teoría de la Justicia y del Liberalismo Político de John Rawls; (iii) Teoría de los Sistemas Sociales de Luhmann; y (iv) Teoría de la Acción Comunicativa de Habermas.

Expuesto lo anterior, es necesario precisar para los fines del presente escrito, que cuando se pretende hacer un estudio sobre democracia, surgen muchas aristas que van desde la vasta bibliografía conceptual que existe sobre la misma, hasta lo que podemos denominar técnicas y métodos de análisis de la democracia. Puede observarse que, sobre este último punto, existen teorías cuyos resultados partieron de una percepción idealista de la democracia, otras suponen que la misma lleva implícita una perspectiva empírica y muchas otras que consideran que sobre la democracia se debe escribir desde una óptica procedimental. No obstante, para los fines propuestos, partiremos de la definición de democracia propuesta por Caballero y Correa (2021), para quienes, la democracia es, por excelencia y antonomasia, el gobierno representativo y participativo de los ciudadanos en la esfera pública, en cuya toma de decisiones políticas debe garantizarse la más amplia y rica pluralidad, tolerancia, libertad e igualdad (p. 15).

DESARROLLO

La presente reflexión propone presentar el desarrollo de una hipótesis, planteada bajo la perspectiva de la teoría del discurso de Habermas, la cual alimentaremos con los postulados Nussbaum, en un ejercicio de reflexión y deliberación que pretende establecer puntos contingentes entre estos autores teniendo como eje a Habermas.

La hipótesis de trabajo que se pretendió desarrollar es que frente a la política deliberativa con relación a la democracia, Habermas apuesta por una propuesta de democracia que asocia el modelo liberal y el modelo republicano, para la construcción de una propuesta democrática en la que se abandone la idea central del Estado como eje modulador de la sociedad propio de las sociedades liberales y sin caer en la eticidad propia de las sociedades republicanas, se traslade a la sociedad misma desde la opinión pública y la voluntad del ejercicio de la administración a partir del reconocimiento de que en el interior de las sociedades subyacen emociones políticas al estilo de lo señalado por Nussbaum. Este aspecto, pone en evidencia el rol fundamental que cumplen los

medios de comunicación en el ejercicio de legitimidad, por cuanto: Los medios son el bastión sobre el que se apoya el proceso de formación de la opinión pública al interior de una democracia, la cual a su vez dota de soberanía a los gobernados frente a su gobernante (Peña, Herrera & Salazar, 2021 p.149).

Sin perjuicio de este propósito, se precisa que, si bien ambos teóricos tienen puntos contingentes, no deja de observarse que mientras uno escribe desde la perspectiva de la filosofía política teniendo como eje la justicia, caso Nussbaum, Habermas nos presenta una dificultad cuando, tal como lo plantea Botero (2012), nos cuestionamos acerca de:

¿Sí tiene un calificativo disciplinario propio la teoría de la acción comunicativa? ¿Es filosofía pura? ¿Sociología aplicada? ¿Es teoría de la comunicación? ¿O teoría del derecho? Se puede decir que en tanto es un discurso profundamente flexible en cuanto a sus aplicaciones subsistémicas, y en la medida que obedece a la ideología de ser “idea matriz”, es decir, un discurso fecundador de otros discursos con mayor capacidad de ser distinguidos y reconocidos en los subsistemas disciplinarios se constituye en un todo y en un nada al mismo tiempo. (...) Es pues un discurso con gran capacidad de (inter)penetración en los (sub)sistemas de lectura del mundo (y la teoría del derecho no es una excepción), esperando saltar de estos subsistemas al “mundo de la vida” (pp. 692-693).

Expuesta esta precisión procederemos a desarrollar la hipótesis planteada bajo el siguiente esquema conceptual: (i) Presupuestos de la teoría del discurso y de la acción comunicativa habermasiana en clave democrática; (ii) Presupuestos de la teoría de las emociones políticas de Martha Nussbaum en clave democrática; y (iii) Puntos contingentes: presupuestos para una democracia discursiva.

Presupuestos de la teoría del discurso y de la acción comunicativa habermasiana en clave democrática

Habermas parece adoptar la postura de los Critical Legal Studies en cuanto a que toda decisión jurídica es, en los casos difíciles que van más allá de la mera interpretación técnico-jurídica o técnico-constitucional, una decisión igualmente política (Mejía Quintana, p.42).

Existen dos paradigmas de adjudicación constitucional: un paradigma liberal que defiende en últimas un modelo de democracia formal y un paradigma republicano que defiende un modelo de democracia directa. El primero, propicia un modelo pasivo de ciudadanía, sustentado en la prioridad de las libertades individuales, donde el ordenamiento jurídico-político se convierte en un refrendador regular, a través del mecanismo de las elecciones, de un Estado no interventor de la economía. El paradigma republicano, supone una concepción activa de la ciudadanía, fundamentado en la prioridad de las libertades políticas, poniendo el acento en los procesos deliberativos que le permitan y la sustenten y concibiendo el ordenamiento jurídico-político como soporte de procesos de deliberación pública. Este paradigma, se asemeja al concepto de democracia participativa, donde la participación ciudadana deviene no solo de la esencia misma de la democracia sino de la tradición griega presente en nuestras instituciones occidentales (Peña, Ruiz y Arango, 2020, p. 55). La alternativa ante estos dos modelos consistirá para Habermas en:

Sustentar un modelo de democracia alterno que permita sustentar un paradigma de adjudicación constitucional que sepa interpretar la democracia en los términos sociológicos en que aquella se viene presentando en las sociedades complejas pues, indudablemente, la gran debilidad de los dos consiste en que ignoran la dinámica societal que en las últimas viene caracterizando los procesos democráticos en el mundo entero (Mejía Quintana, p. 43).

Este modelo alternativo al republicano y al liberal se construye a partir de tomar elementos de ambos paradigmas articulándolos en uno nuevo, el cual se caracteriza por:

- i. Tomar del republicanismo el situar en el centro el proceso de formación de la opinión y la voluntad políticas;
 - ii. Requiere no solo una ciudadanía colectivamente capaz de acción, sino la institucionalización de los correspondientes procedimientos y presupuestos comunicativos, así como la interacción de deliberaciones institucionalizadas con opiniones públicas desarrolladas informalmente;
 - iii. La procedimentalización de la soberanía popular y la vinculación retroalimentativa del sistema político con las redes (para él) periféricas que representan los espacios públicos políticos se corresponden con la imagen de una sociedad descentrada;
 - iv. Abandonar las figuras del pensamiento suministradas por la filosofía de la conciencia que sugieren, o bien una atribución de la práctica de la autodeterminación de los ciudadanos a un sujeto social global;
 - v. Supone una comunicación, no atribuible a ningún sujeto global, que se reproduce dentro y fuera del complejo parlamentario y de sus órganos programados para tomar resoluciones, constituyéndose en ámbitos públicos en los que puede tener lugar una formación más o menos racional de la opinión y de la voluntad acerca de materias relevantes para la sociedad global y necesitadas de regulación.
 - vi. Requiere espacios públicos autónomos extraordinariamente diversos y de procedimientos de formación democrática de la opinión y la voluntad, institucionalizados en términos de Estado de Derecho;
 - vii. Se distingue del modelo liberal, en el que la legitimación está dada por los resultados electorales, y del modelo republicano, donde la legitimación amparada en las elecciones busca constituir la sociedad como una comunidad política para proponer que la formación democrática de la opinión y la voluntad funcionan como esclusa para la racionalización discursiva de las decisiones de una administración y un gobierno ligados al Derecho y a la ley.
 - viii. El poder del que puede disponerse administrativamente cambia su estado de agregación mientras permanece retroalimentativamente conectado con la formación democrática de la opinión y la voluntad, la cual no solo controla a posteriori el ejercicio del poder político, sino también lo programa más o menos. Pese a lo cual solo el sistema político puede <<actuar>>. Es un subsistema especializado en la toma de decisiones colectivamente vinculantes, mientras que las estructuras comunicativas de la opinión pública constituyen una vasta red de sensores que reaccionan a la presión de problemas o situaciones problemáticas que afectan a la sociedad global y estimulan opiniones influyentes.
 - ix. La soberanía no es entendida como un todo o una parte, ni tampoco necesita estar concentrada en el pueblo o desterrada al Derecho constitucional, sino que la misma hace parte de las formas de comunicación que regulan el flujo de la formación de la opinión y la voluntad, de manera que esta por anónima que sea ahora se repliega sobre los procedimientos democráticos y la implementación jurídica de los exigentes presupuestos comunicativos de esos procedimientos, a fin de hacerse valer como poder comunicativo (Habermas, 1998, pp. 365-378).
- Lo anterior, desarrolla la esencia misma de la ética del discurso de Jürgen Habermas, la cual tiene la intención de:
- Mostrar que no solo la ciencia y la tecnología son actividades racionales; sino también el derecho, la moral y la política. Es decir, que, así como en la ciencia, los sujetos se ponen de acuerdo en razones de verdad, también es posible que en el mundo social y alrededor de las ideas jurídicas, morales y políticas los sujetos puedan llegar a acuerdos basados en cuestiones de rectitud normativa que permitan construir procesos de modernización social. En este sentido la ética del discurso intenta clarificar o hacer explícito un concepto de razón dialógica, en

donde esa razón dialógica haría posible la generación de procesos de legitimidad democrática sobre la base de procesos de entendimiento y sobre la base del diálogo (Torres y Hernández, 2015, pp. 125-139).

Presupuestos de la teoría de las emociones políticas de Martha Nussbaum en clave democrática

Para Nussbaum (2014), todas las sociedades están llenas de emociones y las democracias liberales no son ninguna excepción. El devenir de una democracia está salpicado de un buen ramillete de emociones: ira, miedo, simpatía, asco, envidia, culpa, aflicción y múltiples formas de amor. (pp. 13-14). Esta percepción implica que resulta peligroso pretender que solo las sociedades fascistas o con tendencias agresivas son intensamente emocionales, por cuanto considera que toda sociedad necesita reflexionar sobre la estabilidad de su cultura política a lo largo del tiempo y sobre la seguridad de los valores más apreciados por ella, especialmente en épocas de tensión (Nussbaum, 2014, p. 15). De manera que en el marco de sociedades liberales se debe procurar por la materialización de dos propósitos: la generación y el compromiso fuerte con proyectos valiosos que requieran esfuerzo y sacrificio y el mantenimiento del control respecto a lo que Nussbaum considera “fuerzas que nos acechan” en virtud de las cuales se germina el “mal radical” en términos kantianos, y que se traducen en asco, envidia o deseo de avergonzar al otro (Nussbaum, 2014, p. 16). Esta necesidad de controlar o mantener bajo control ese “mal radical” adquiere especial relevancia cuando “nos fiamos a ellas como guías en el proceso de la elaboración de las leyes y de la formación social” (Nussbaum, 2014, p. 16). En el ejercicio de estos propósitos para superar el “mal radical”, considera que:

Tanto los principios en sí como las emociones que estos suscitan deben estar continuamente sometidos a escrutinio y

crítica, y las voces discrepantes o disconformes desempeñan una función muy valiosa a la hora de mantener la concepción general resultante dentro de unos cauces verdaderamente liberales y sometidos al control de la ciudadanía. También debe dejarse un margen a la subversión y el humor: burlarse de las grandilocuentes pretensiones de la emoción patriarca es una de las mejores garantías de que esta, por así decirlo, tendrá siempre los pies en el suelo, en sintonía con las necesidades de unas mujeres y unos hombres heterogéneos. (p. 21).

Esta idea de heterogeneidad de la sociedad, propia de las sociedades liberales, nos permite citar el overlapping consensus de Rawls (1993), cuyo concepto “constituye el instrumento procedimental sustantivo de convivencia política democrática”, en tanto Schmitt, por su parte, también nos ofrece herramientas para comprender el papel de las emociones, cuando expresa (aunque limitándolo al campo de los juristas) que también entre los juristas se puede distinguir entre platónicos y aristotélicos, entre ontologistas, idealistas, realistas, nominalistas y entre inteligencias discursivas e intuitivas. Del mismo que en cualquier ámbito del saber, también en la ciencia jurídica se traslucen las diferentes actitudes humanas generales (habitus); se pueden encontrar flemáticos y sanguíneos, naturalezas más inclinadas a lo dinámico y otras más inclinadas a lo estático, voluntaristas e intelectualistas, etc. (Schmitt, 1996, pp. 3-44).

De esta manera, Nussbaum (2014) señala cómo todo ideal político está sustentado por sus propias emociones características (pp. 143-144), donde la sociedad por ella propuesta se caracteriza por tener una concepción en cuyo núcleo se encuentra la igualdad humana o en su versión más familiar, la igualdad de la dignidad humana, la conación, la vulnerabilidad, donde existe la prominencia moral de la soberanía nacional, que se funda en la igualdad de libertades políticas y civiles, que se preocupa por el derecho a las garantías del debido proceso y por la igual protección de las leyes para todos los ciudadanos, la igualdad de respeto y tolerancia, que se preocupa por la extensión de la simpatía, que previene la violencia y el fraude, que promueve la

redistribución significativa, comprometida con la educación y la salud (Nussbaum, 2014 , pp. 147-154). Lo anterior nos lleva a aterrizar en el concepto de cultura crítica, que propone esta autora, para finalizar en los presupuestos de emociones políticas, la cultura cívica y el liberalismo político.

La teoría de Nussbaum considera que una cultura crítica y alerta es, de hecho, una de las claves de la estabilidad de los valores liberales. Lo que implica que cultivar enérgicamente las emociones puede coexistir con la protección de un espacio para la crítica abierta, aunque reconoce Nussbaum que ello no es siempre una convivencia fácil (p. 154). Respecto a las emociones públicas, el punto de análisis en Nussbaum lo constituye la pregunta acerca de ¿dónde se generan las emociones públicas? Cuya respuesta se encuentra en entender que más allá de las emociones políticas que se gestan por la actividad de los líderes políticos, el Estado genera emotividad de múltiples maneras: a través de monumentos, parques y obras de arte públicos, a través de canciones, símbolos, películas y fotografías oficiales, a través de la estructura del sistema educativo, a través de otros tipos de debate colectivo, a través del uso público del humor y la comedia, o incluso influyendo en la función pública del deporte (p. 246).

Tras hacer un recorrido por la experiencia de George Washington, Abraham Lincoln, Martin Luther King Jr., Mohandas Gandhi y Jawaharlal Nehru, la propuesta de Nussbaum gira en torno al patriotismo, al que considera una emoción fuerte que tiene a la nación por objeto, siendo esta última una idea perfecta para los objetivos planteados por su teoría, por cuanto la idea de nación es suficientemente local, suficientemente nuestra, suficientemente concreta, o, cuando menos, susceptible de concretizarse, como para motivarnos intensamente y, al mismo tiempo, suficientemente grande como para implicar en nuestros corazones en la aspiración de una meta, un objeto situado más allá de la codicia y el egoísmo (pp. 252 -253). De esta manera, el patriotismo “crítico y amoroso” se puede concretar, por ejemplo, en el contenido y la pedagogía de las escuelas a través de la enseñanza del amor a la nación, la introducción del pensamiento crítico en las fases tempranas y manteniéndolo posteriormente a través del uso de

la imaginación posicional que incluya la diferencia, el conocimiento de la historia (mostrando los motivos de las guerras pasadas, sin demonizar) y enseñando el amor por la verdad histórica y por la nación tal como es (Nussbaum, 2014, pp. 301-306). Y en el campo institucional este se materializa con derechos constitucionales y un poder judicial independiente, con garantías para los derechos de los inmigrantes y a través de libertades de expresión y prensa (Nussbaum, 2014, pp. 307-309). Finalmente, y muy propio de Nussbaum, se encuentra la propuesta de reproducir en las democracias modernas la experiencia del antiguo espectador de tragedias teatrales.

Puntos contingentes: presupuestos para una democracia deliberativa

Expuestos los presupuestos generales para una democracia de corte deliberativo y los aspectos generales de la teoría de las emociones públicas de Nussbaum, resulta necesario precisar lo que denominaremos puntos contingentes entre dichas teorías con el fin de establecer unos lineamientos para una verdadera democracia deliberativa:

- i. La crítica de Habermas a las teorías que ignoran la dinámica societal se completa con el origen de las emociones públicas de Nussbaum, para quien las emociones públicas se gestan a través de los líderes políticos, del Estado, de la educación, el debate colectivo, el humor y la comedia, o incluso el deporte, estos estadios de formación de emociones son en últimas expresiones de esa dinámica social de Habermas, donde las personas en su humanidad se cohesionan a partir de cada una de ellas.
- ii. El eje de la política deliberativa lo constituye el proceso de formación de la opinión y la voluntad política, a lo que Nussbaum respondería que dicha formación requiere un componente educativo (en el que predomina la enseñanza del amor a la nación, el cultivo del pensamiento crítico, el uso de la imaginación posicional que incluya la diferencia, el conocimiento de la historia, etc.).

- iii. Tanto Habermas como Nussbaum parten de que las instituciones cumplen un rol fundamental en la democracia. Para el primero, las instituciones tejen redes de formación de opinión y voluntad, para la segunda las instituciones cultivan emociones. Ambos se complementan bajo el entendido de que el tejer redes de formación necesariamente requiere el fomento de emociones humanas que participen de manera activa en dichas redes.
- iv. La concepción de sujeto global de Habermas coincide con el pensamiento aspiracional del sujeto que señala Nussbaum.
- v. Los espacios públicos autónomos extraordinariamente diversos de Habermas se complementan con las propuestas diversas de formación de emociones públicas de Nussbaum que van desde la cultura crítica hasta la extensión de las tragedias griegas a las democracias modernas.

CONCLUSIÓN

El desarrollo de la política deliberativa de Habermas constituye un modelo alternativo al liberalismo y el republicanismo. Toma de cada modelo factores que integra en una propuesta mejorada, en la que a partir de la formación de la opinión y la voluntad pública se abandonen las ideas propias de estos modelos inadecuados para las sociedades complejas. Sociedades complejas que se caracterizan por su “dinámica societal” y en la que subyace la humanidad propia de sus integrantes. Una humanidad que solo podría ser objeto de formación de opinión y de voluntad cuando se reconoce que la misma posee “emociones políticas”, las cuales deben ser objeto de cultivo por parte del Estado a través de sus instituciones pero que también sirven de punto de partida para toda propuesta, que como la de Habermas, demande una sociedad verdaderamente crítica, verdaderamente deliberativa al estilo y bajo los presupuestos que nos propone Nussbaum.

Expuestos los puntos contingentes, una democracia deliberativa de corte habermasiano que reconoce

que en el interior de las sociedades subyacen emociones políticas requiere para su construcción la aceptación de las dinámicas sociales que existen en el interior de estas, el reconocimiento de que en dichas dinámicas operan emociones que requieren ser objeto de formación, cultivo y control. Dichas emociones se traducen en opiniones y voluntades a partir de las cuales el ejercicio democrático se nutre, expande y desarrolla mediante redes espontáneas pero que van acompañadas del reconocimiento institucional del Estado, de la educación propicia para ello y de un ciudadano inmerso en una cultura crítica que reconoce y promueve la complejidad de esta y con ello se niega a cualquier visión homogeneizadora de la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Botero Bernal, A. (2012). Introducción iusfilosófica y crítica a la obra *Facticidad y validez* de Habermas. En *Filosofía del derecho*, Andrés Botero Bernal (coord.), Editorial Universidad de Medellín, 687-752.

Caballero-Cañas, C. A. y Correa-Banquez, C. I. (2021). Peste, democracia constitucional y estados de excepción en Colombia. *Revista Saberes Jurídicos*, 1(1), 12-23
<https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/saberesjuridicos/article/view/4200/3148>

Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. Trotta.

Mejía Quintana, O. (2021). *Filosofía y teoría del derecho*. Universidad Nacional de Colombia.

Nussbaum, M. (2014). *Emociones Políticas*. Trad. Albino Santos Mosquera. Paidós.

Peña Orozco, C. A., Herrera Delgham, L., & Salazar Manrique, J. (2021). Participación ciudadana a través de los medios de comunicación como legitimación de la democracia participativa en Colombia. *Advocatus*, (26), 145–153.
<https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.942>

Peña, C., Ruiz, D., & Arango, A. (2020). La evaluación de políticas públicas de las Alcaldías de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta. Martha Charris (ed).

Unicesar.

<http://editorial.unicesar.edu.co/index.php/libros/p-or-facultades/derecho-ciencias-politicas-y-sociales/115-politica-y-gestion-publica-en-america-latina>.

Prodi P. (2008) Una Historia de La Justicia (en papel). KATZ.

Schmitt, C. (1996). Distinción de los modos de pensar la ciencia jurídica. En Sobre los Tres Modos de Pensar la Ciencia Jurídica. Técnos.